

Composición química, porcentaje:

C: 0,052; Cr: 16,10; Ni: 73,56; Mn: 0,36; Ti: 0,22; S: 0,004; P: 0,008; Si: 0,38; Fe: 9,05, y Cu: Máx. 0,05.
Dimensiones: 2.000 por 7 milímetros.
Peso neto unitario: 1,21,8 kilogramos.
Peso neto total: 609 kilogramos.

— Cuatro chapas de «Nicrofer» 7216: 8 metros cuadrados (partida arancelaria 75.03.A.2.c.1).

Composición química, porcentaje:

C: 0,51; Cr: 15,80; Ni: 73,21; Mn: 0,31; Ti: 0,24; S: 0,004; P: 0,010; Si: 0,39; Fe: 9,70, y Cu: Máx. 0,05.
Dimensiones: 2.000 por 1.000 por 1,5 milímetros.
Peso neto unitario: 27,750 kilogramos.
Peso neto total: 111 kilogramos.

— Tres chapas de «Nicrofer» 7216: 6 metros cuadrados (partida arancelaria 75.03.A.2.c.1).

Composición química, porcentaje:

C: 0,53; Cr: 15,85; Ni: 74,92; Mn: 0,30; Ti: 0,21; S: 0,004; P: 0,010; Si: 0,39; Fe: 8,05, y Cu: Máx. 0,05.
Dimensiones: 2.000 por 1.000 por 1,5 milímetros.
Peso neto unitario: 27 kilogramos.
Peso neto total: 81 kilogramos.

a utilizar en la obtención de:

- a) Un horno continuo de mufla para oxidar o reducir polvos de cobre y bronce, con peso aproximado de 9.672 kilogramos (P. A. 84.14.F);
- b) Una cinta de chapa de 3.100 metros cuadrados.
- c) 1.723 metros cuadrados de recortes sobrantes de chapa de 7 milímetros de grueso, y 0,980 metros cuadrados de recortes de chapa de 1,5 milímetros de grueso,

con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por los siguientes materiales exportados:

a) Incorporado al horno exportable o como cinta de repuesto.	Chapa de 7,0 mm.: 82,77 % Chapa de 1,5 mm.: 93,00 %
b) Recortes exportables en forma geométrica regular	Chapa de 7,0 mm.: 17,23 % Chapa de 1,5 mm.: 7,00 %

se datarán en cuenta de admisión temporal:

- 10 metros cuadrados; 109 kilogramos de chapa «Nicrofer» de 7 milímetros, y
- 14 metros cuadrados; 192 kilogramos de chapa «Nicrofer» de 1,5 milímetros

importados.

Número de la parcela	Número del plano	Propietario y residencia	Cultivo	Paraje	Superficie a ocupar (áreas)
1	1	Herederos de Manuel Paradela.—Sobredo	Erial	«Pe da Mua»	4,24
2	2	Obdulio Gómez.—Sobredo	Viña	«Pe da Mua»	1,23
3	3	Constante Rodríguez.—Sobredo	Viña	«Sobredo»	1,23
4	4	Amelia Rodríguez.—Sobredo	Viña	«Loxiñas»	1,24
5	5	Obdulio Gómez.—Sobredo	Viña	«Sobredo»	2,28

Días y horas que se señalan para el levantamiento de las actas

17 de marzo, a las once horas, para la parcela 1; a las once treinta, para la parcela 2; a las doce, para la parcela 3; a las doce treinta para la parcela 4, y a las trece, para la parcela 5; señalándose que las actas se levantarán en los puntos en donde se hallen ubicadas las parcelas de referencia.

Por medio del presente se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de GARTALISA, sitos en carretera de Toledo, kilómetro 20,300, Parla (Madrid).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 801 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Madrid T. I. R.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ADMINISTRACION LOCAL

4867

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El Presidente de la excelentísima Diputación de Orense hace saber que, en el día y a las horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de bienes afectados por las obras de «Terminación del camino vecinal de Salón-Albarellos» de los propietarios que siguen, en los parajes que se expresan, teniendo en cuenta el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación y demás normas, ya que dicha obra se halla incluida en el Plan Provincial de la Comisión de Servicios Técnicos para el año 1974, aprobado en Consejo de Ministros en su reunión de 11 de julio de 1974.

en los respectivos inmuebles el día y hora señalados, advirtiéndose que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto de Perito y Notario, a su costa.

También se indica que hasta el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial de Orense alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Orense, 22 de febrero de 1975.—El Presidente.—1.893-A.